

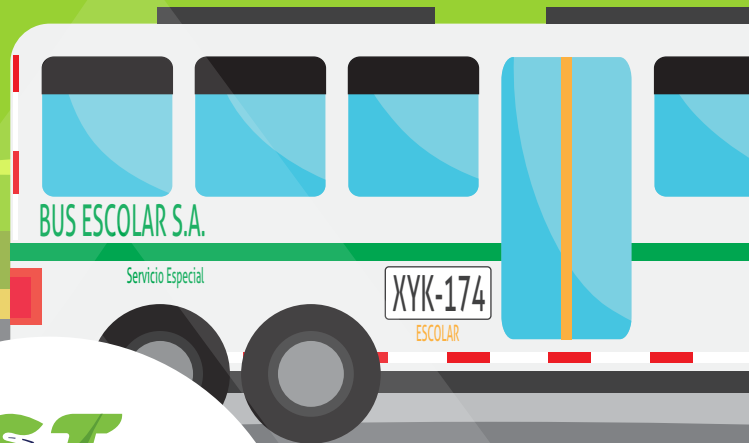
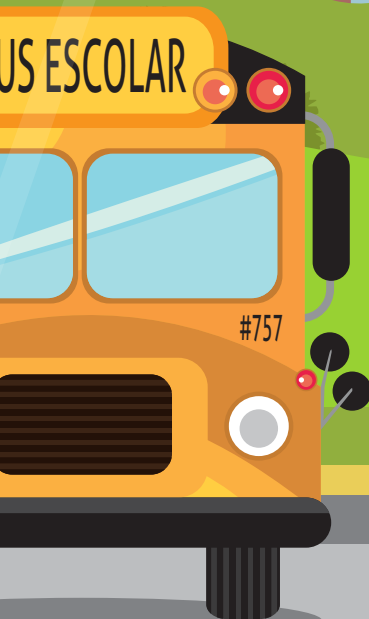


La movilidad  
es de todos

Mintransporte



## Guía para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar

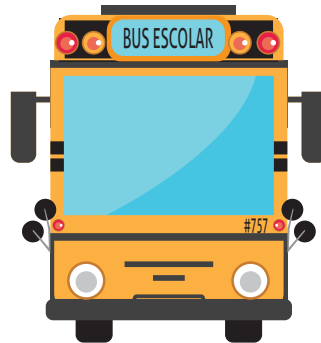


SuperTransporte



## Guía para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar

1. Introducción	4
2. Prestación del servicio de transporte escolar	5
2.1. Contratos para transporte de estudiantes	6
2.2. Condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio	7
2.2.1. Protección a los estudiantes	7
2.2.2. Recorridos y paradas	8
2.2.3. Vehículos	10
2.2.4. Conductores	14
2.3. Obligaciones de los Establecimientos Educativos	15
2.4. Obligaciones de las Secretarías de Educación	15
3. Servicio privado de transporte escolar	16
4. Excepciones del transporte escolar en municipios con población inferior y superior a 30.000 habitantes	16
4.1. Servicio de transporte escolar prestado por una persona natural con vehículos particulares	18
4.2. Prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes	19
4.3. Reporte de información	19
4.4. Inexistencia de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial en la jurisdicción.	19
5. Fuentes	20



## PRESENTACIÓN

Para la Superintendencia de Transporte es fundamental que los diferentes actores que intervienen en la prestación del servicio de transporte escolar, conozcan los aspectos principales que son objeto de supervisión por las autoridades de transporte competentes y cuenten con mejores herramientas para cumplir las exigencias normativas.

Esta guía se expidió basándose en las buenas prácticas para la expedición de “Soft Law” y no constituye ni sustituye la normatividad expedida en ningún sentido. Se trata de un ejercicio que conlleva al fortalecimiento del sector y la transparencia en la información obtenida por la Entidad.

Los invitamos a que revisen la información aquí contenida y se aseguren de dar cabal cumplimiento a la normatividad vigente aplicable. Para ello, explicaremos la forma en que deben cumplirse las reglas a las que se haga referencia.

Agradecemos a quienes participaron de manera activa en la construcción de este documento.

## 1. Introducción:

El transporte es considerado una actividad riesgosa. Por lo tanto, el transporte escolar debe tener una vigilancia aún mayor en pro de proteger y velar por la seguridad de los estudiantes, una población que tiene un mayor grado de relevancia constitucional y legal.

La presente guía tiene el propósito de orientar a operadores, autoridades del orden territorial, instituciones educativas, asociaciones o grupos de padres de familia y demás actores en el marco normativo que regula esta sub-modalidad.





## 2. Prestación del servicio de transporte escolar

Para entender el servicio público de transporte escolar es necesario abordar 4 elementos muy importantes:



### 2.1. Los contratos para transporte de estudiantes.



**2.2. Las condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio:** Consta del manejo de 4 elementos: protección a los estudiantes, recorridos y paradas, vehículos y conductores.



**2.3. Las obligaciones de los establecimientos educativos.**



**2.4. Las obligaciones del Ministerio de Educación y Secretarías de Educación.**



## 2.1. Contratos para transporte de estudiantes



Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

### 2.1.1. Contenido mínimo de los contratos:

Los contratos celebrados para la prestación del servicio de transporte escolar deben contener, entre otros, como mínimo los siguientes aspectos:

- Obligaciones y derechos de las partes
- Plazo
- Valor
- Placas del vehículo
- Tipología vehicular
- Capacidad del vehículo
- Recorridos y paradas
- Número de estudiantes a movilizar
- Horarios de las movilizaciones
- Áreas de operación
- Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos.





## 2.2. Las condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio

### 2.2.1. Protección a los estudiantes:

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un **adulto acompañante**. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.



Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de alumnos en condición de discapacidad.



El "monitor" o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta.



¿Por qué? Porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.



Y debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.



Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.



### 2.2.2. Recorridos y paradas:

Los recorridos y paradas de las rutas escolares también deben cumplir una serie de condiciones:

Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.



La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.





Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.



El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.



### 2.2.3. Vehículos:

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:



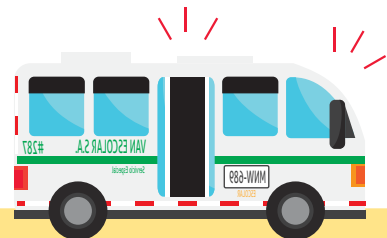
Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.



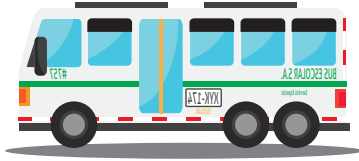
Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.



Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.



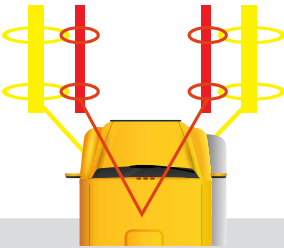
Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.



Los vehículos deben contar con elementos sonoros.



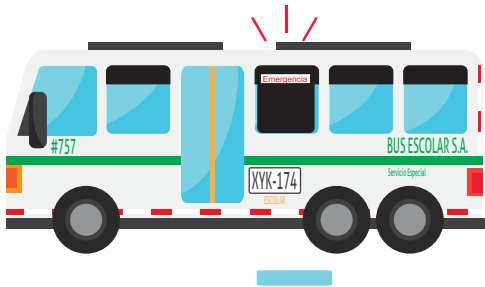
No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.



Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.



Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.



Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.



Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.



Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017.

Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.



**A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.

Los vehículos de servicio especial registrados **a partir del 14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Las empresas que **antes del 14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.

Los vehículos matriculados con **anterioridad al 14 de marzo de 2017**, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años** de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.



## 2.2.4. Conductores:

Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:



Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.



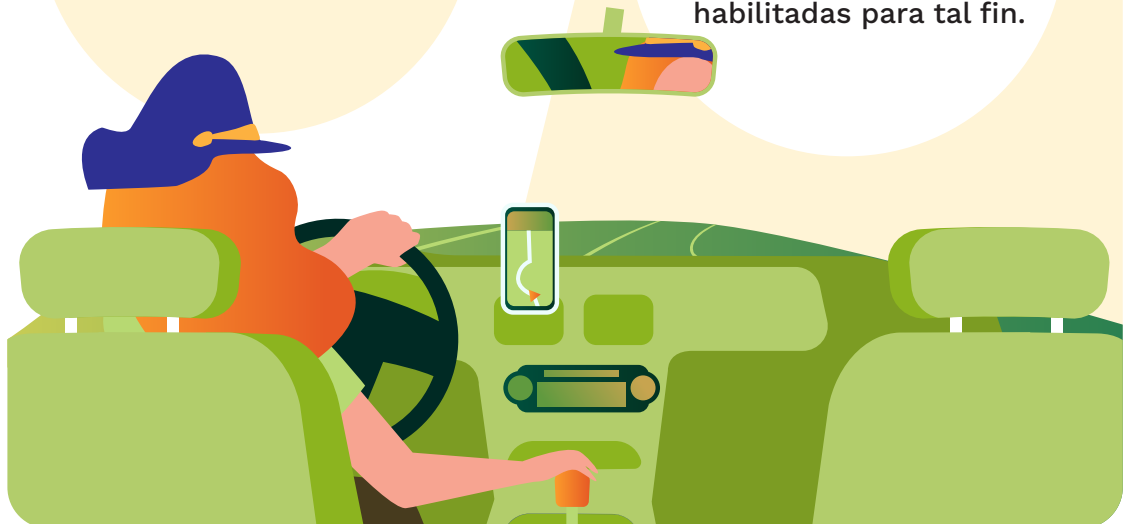
Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.



Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.



Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.





## 2.3. Obligaciones de los establecimientos educativos

Los establecimientos educativos también tienen obligaciones destinadas a garantizar la seguridad de sus estudiantes. Éstas son:



Disponer en los vehículos de la presencia de un adulto que monitoree el recorrido, con el fin de asegurar la protección de los estudiantes menores.

Supervisar las condiciones de ejecución y el cumplimiento de los contratos celebrados con las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Observar integridad y diligencia en la selección de la empresa para el transporte de los estudiantes.



Destinar los espacios internos del establecimiento educativo con acceso vehicular al ascenso y descenso de los vehículos de transporte escolar.

Contar con un plan estratégico de seguridad vial durante la prestación del servicio y verificar que la empresa contratada cuente y aplique lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las normas complementarias.

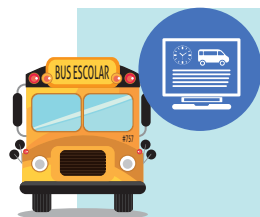
Entregar a cada padre de familia copia de la resolución de habilitación de la empresa de transporte contratada, copia del contrato celebrado para la prestación del servicio de transporte escolar y copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil.

## 2.4. Obligaciones de las Secretarías de Educación

Les corresponde organizar, dirigir y administrar el servicio educativo, realizando seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción.

### 3. Servicio privado de transporte escolar

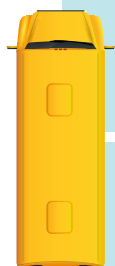
Los establecimientos educativos pueden prestar el servicio de transporte exclusivamente a sus alumnos, siempre que los equipos sean de su propiedad. A su vez, deben:



Registrar los vehículos ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos.



Cumplir con los distintivos y requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas.



Contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.



Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

### 4. Excepciones del transporte escolar en municipios con población inferior y superior a 30.000 habitantes

En atención a la importancia constitucional y legal que representa el transporte escolar, el ordenamiento jurídico ha previsto que existen circunstancias que justifican la flexibilización de determinados requisitos para la prestación de este servicio.





Las excepciones para la prestación del servicio de transporte escolar son:

### **A. Prestación del servicio de transporte escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes.**

El transporte escolar en esta población, se puede prestar por empresas de transporte terrestre automotor mixto, colectivo municipal o por una persona natural con vehículos particulares, ante la inexistencia de empresas de servicio especial en la jurisdicción, previa autorización de la autoridad de transporte municipal, cumpliendo según el caso, con todas las condiciones exigidas en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017.

### **B. Servicio de transporte escolar prestado por una persona natural con vehículos particulares.**

En municipios con población inferior y superior a 30.000 habitantes, ante la inexistencia de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, mixto o colectivo municipal, las personas naturales pueden ofrecer y prestar el servicio de transporte escolar previa autorización de la autoridad de transporte municipal.

### **C. Prestación del servicio de transporte escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes.**

Ante la falta de ofertas por parte de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, es posible prestar el servicio de transporte escolar en esta población, a través de empresas de transporte mixto, colectivo municipal o por una persona natural con vehículos particulares, cumpliendo según el caso, con todas las condiciones exigidas en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, y en tanto exista autorización de la autoridad de transporte municipal, previo concepto favorable de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

“En todo caso, el control y vigilancia corresponderá a la autoridad de transporte municipal”



## 4.1. Servicio de transporte escolar prestado por una persona natural con vehículos particulares

Este servicio se puede prestar cuando no existan empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, mixto o colectivo municipal en la jurisdicción.

Para prestar este servicio, se deben cumplir las siguientes condiciones:



Los vehículos pueden ser tipo automóvil, microbús, campero, camioneta, bus y buseta, y se les debe efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas para el servicio público.



La antigüedad de los vehículos no puede superar los diez (10) años de edad, a partir de la fecha del registro inicial. De esta edad, se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural.



Cada pasajero ocupará un (1) puesto y el número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.



Se mantiene la obligación que exige que los estudiantes deban ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.



Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.



En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.



La carrocería de los vehículos debe cumplir con los colores, distintivos y caracteres establecidos en el numeral 11 del artículo 2.2.1.6.10.1.5 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el artículo 37 del Decreto 431 de 2017)



El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad de transporte municipal y disponer de un sistema de comunicación bidireccional.



En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.



Mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

## 4.2. Prestación del servicio escolar en municipios con población superior a 30.000 habitantes

En los municipios con población superior a 30.000 habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción.

El servicio de transporte escolar puede ser prestado por empresas de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan éstas, con vehículos particulares, conforme a lo establecido.



## 4.3. Reporte de información

La autoridad de transporte municipal debe remitir informe a la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, que contenga los aspectos definidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.6.10.1.6 y en el artículo 2.2.1.6.10.2.1 del Decreto 1079 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización para la prestación del servicio escolar con vehículos de otras modalidades o con vehículos particulares.

## 4.4. Inexistencia de empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial en la jurisdicción.

Cuando en la jurisdicción del municipio no existan empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, los establecimientos educativos, entidades territoriales y secretarías de educación certificadas, deberán informar a la Superintendencia de Transporte tal situación, así como las circunstancias que les permitieron evidenciar la inexistencia de las mismas.

## 5. Fuentes normativas

- Constitución Política de Colombia
- Ley 105 de 1993
- Ley 115 de 1994
- Ley 336 de 1996
- Ley 769 de 2002
- Ley 1383 de 2010
- Decreto 1079 de 2015, Ministerio de Transporte
- Decreto 431 de 2017, Ministerio de Transporte
- Decreto 478 de 2021, Ministerio de Transporte





## 6. Otros medios e imágenes

- <https://slidesgo.com/es/vuelta-a-clase?color=verde>
- <https://i0.pngocean.com/files/456/729/72/teacher-owl-royalty-free-clip-art-cartoon-teacher.jpg>
- <https://w7.pngwing.com/pngs/340/751/png-transparent-school-bus-bus-mammal-school-bus-car.png>
- [https://img1.colorearjunior.com/autobus-escolar-con-pasaj\\_496b17186c660-p.gif](https://img1.colorearjunior.com/autobus-escolar-con-pasaj_496b17186c660-p.gif)
- <https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn%3AANd9GcRGvSBgzBQT2LYPiP5kFLBUSRu1yeRjNqj5HA&usqp=CAU>
- [https://image.freepik.com/vector-gratis/gran-set-buho-maestro-profesor-aves-dibujos-animados\\_135176-841.jpg](https://image.freepik.com/vector-gratis/gran-set-buho-maestro-profesor-aves-dibujos-animados_135176-841.jpg)
- <https://previews.123rf.com/images/dualororua/dualororua1707/dualororua170700001/81835794-ilustraci%C3%B3n-de-vector-de-b%C3%BAho-profesor-de-dibujos-animados-con-tapa-de-graduaci%C3%B3n.jpg>
- <https://e7.pngegg.com/pngimages/501/541/png-clipart-school-bus-cartoon-bus-outline-compact-car-angle.png>
- <https://i0.pngocean.com/files/761/145/151/school-bus-black-and-white-clip-art-school-bus-pictures-free-thumb.jpg>





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

**Wilmer Arley Salazar Arias**  
Superintendente de Transporte

**Adriana Margarita Urbina Pinedo**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre

**Hermes José Castro Estrada**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura  
Superintendente Delegado de Puertos (E)

**Mariné Linares Díaz**  
Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector  
Transporte

**Estefania Piscioti Blanco**  
Secretaria General

**Maria Fernanda Serna Quiroga**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**Andrés Leonardo Castro**  
Director de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte

Apoyo de:

**Martha Lucía Rosas Mesa**  
**Ana Milena Torres Vanegas**  
**Cristian Camilo Rodríguez Camelo**  
**Cristian Ramírez Cardona**

Diseñado por:

**David Leonardo Mayorga Henao**  
Diseñador Gráfico



## Guía para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar

Infórmese con la SuperTransporte a través de sus **redes sociales**:



Supertransporte



Supertransporte



@supertransporte



supertransporte\_oficial



supertransporte



supertransporte

Conozca el **Chat Virtual** en **[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)** para responder a sus inquietudes y orientarlos en la **radicación de PQRS**.

#TransportamosFuturo